

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320210027900

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 11 de octubre de 2021, y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación de la presente acción por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto de las obligaciones Nos. 379561942490313, 4455537016, 4824843405234666, 4831610023393237 y 5471290001335138 representadas en el pagaré base de ejecución.

2º. DECRETAR la terminación de la presente acción por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de la obligación No. 204139055777 representada en el pagaré base de ejecución.

3º. Sin lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

4º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Ofíciense** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

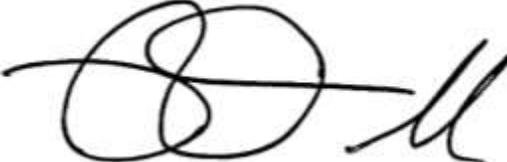
5º. Ordenar la entrega a la parte demandada de los dineros que se encuentren consignados para el proceso de la referencia y que le hayan sido descontados con ocasión de las medidas cautelares decretadas.

6º. Sin costas

7º. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

8º. Por último, a pesar de que se está disponiendo la terminación del presente asunto, no se puede pasar por alto que la solicitud de terminación fue presentada y agregada al expediente virtual el pasado 11 de octubre de 2021 y solo cuatro meses después, esto es el 22 de febrero del año en curso se produjo el ingreso al despacho, todo este tiempo pasando por alto los múltiples memoriales en donde la parte interesada solicitaba la presente terminación.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b495506f657b33bdb2a80ee297afebfa89e59a9ab09ef27a5eb38cb83510c

Documento generado en 01/03/2022 02:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.